

Don José María Piñero Bustamante, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente penitenciario n.º 4630/16 sobre trabajo en beneficio de la comunidad, se ha dictado el auto que es del tenor literal siguiente:

Auto 3445/2017.

En Sevilla a 19 de junio de 2017.

Hechos.

Primero. En fecha 16 de febrero de 2017 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado Francisco Bascón González en ejecutoria 474/2013 del Juzgado de lo Penal 14 de Sevilla.

Segundo. Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

Tercero. Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

Fundamentos de derecho.

Único. Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Declarar incumplida la pena de TBC impuesta, y deducir testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla, por posible delito de quebrantamiento de condena por parte del penado Francisco Bascón González en ejecutoria. 474/2013 del Juzgado de lo Penal número 14 de Sevilla y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días, y/o apelación en cinco días, sin necesidad de interponer la reforma previa, comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Andalucía, con sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Bascón González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 25 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Piñero Bustamante.

4F-1200

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 2 de marzo de 2018, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la «Convocatoria Pública de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria a proyectos e iniciativas juveniles que se ejecuten durante el año 2018» por los agentes o colectivos sevillanos que desarrollen programas y proyectos de actividades culturales, deportivas y de tiempo libre.

BDNS (Identif.): 389309.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán ser solicitadas por todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que realicen o desarrollen programas y proyectos de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre dirigidas a la población juvenil de Sevilla o realizadas por jóvenes en el término municipal de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades juveniles para las actividades que se desarrollen durante el año 2018

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se rigen por lo dispuesto en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y la normativa a nivel municipal que es la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia y en el Reglamento por el que se regulan los procedi-

mientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de fecha 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión de la subvención atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 50.000,00€. Los proyectos se baremarán con un máximo de 100 puntos, que se concederán siguiendo los siguientes criterios:

- Necesidad del proyecto: Hasta un máximo de 21 puntos.
- Características técnicas del proyecto: Hasta un máximo de 30 puntos.
- Participación del voluntariado: Que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades dirigidas a los jóvenes. Hasta un máximo de 24 puntos.
- Adecuación económica del proyecto: Se valorarán los recursos con que cuenta la entidad y el ajuste del presupuesto presentado. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Medios: Hasta un máximo de 5 puntos.
- Presupuesto: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Continuación de otras iniciativas anteriores: Se valorará que la coordinación con el Servicio de Juventud sea o haya sido satisfactoria. A su vez, se tendrá en cuenta el correcto desarrollo y cumplimiento de proyectos subvencionados en convocatoria anteriores. Hasta un máximo de 10 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Sevilla, 9 de marzo de 2018.—La Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Resolución de la Alcaldía n.º 530, de 22 de julio de 2016), Myriam Díaz Rodríguez.

25W-1993

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de enero de 2018, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita nuevamente (anterior procedimiento quedó archivado en ejecución de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14 de Sevilla, de 4 de febrero de 2014, estimatoria de pretensión de caducidad P.O. 422/2011) expediente relativo a la finca sita en la calle Navarra número 32, de esta ciudad.

Dicha finca fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 24 de septiembre de 2014, al haber vencido sobradamente el plazo establecido para dar cumplimiento al deber de edificar, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 2.4 y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), advirtiendo a la propiedad del último plazo de un/dos años para dar cumplimiento al citado deber urbanístico.

El citado acto es firme en vía administrativa desde el 29 de enero de 2015, habiéndose practicado nota al margen de la anotación R de la finca 349 del Registro de la Propiedad número 17 de Sevilla, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Enervada la suspensión de este plazo, acordada con carácter general por el Pleno municipal hasta el 27 de noviembre de 2016, y transcurrido el resto que le quedaba a esta finca el 15 de octubre de 2017, sin que por la propiedad se haya solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 5078 de 7 de noviembre de 2017, se ha iniciado el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, se han presentado alegaciones, si bien procede, en base al informe emitido el 11 de enero de 2018, que sean desestimadas en su integridad, así como declarar el incumplimiento del deber de edificar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 28 de diciembre de 2017, y declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación y sujeción de la misma a transmisión forzosa, optándose por la venta para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público en virtud del informe emitido por la Sección Jurídica de